ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: 143/2015

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO:

SEP-SES/21/114/01/1389/2015

VISTO: para resolver el expediente número 143/2015 relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas de estudio del Tipo Superior de Maestría en Dirección del Talento Humano, en turno mixto, modalidad no escolarizada, alumnado mixto, presentado por la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Universitarios Benito Juárez G., para ser impartida en la institución educativa denominada Universidad "Benito Juárez G.", ubicada en Calle 36 Norte, Número 1609, Colonia Cristóbal Colón, de la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla, Código Postal 72340, Estado de Puebla, y

R E S U L T A N D O

1.- Que con fecha doce de junio del año dos mil quince, el C. Jorge Sánchez Martínez, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Universitarios Benito Juárez G., como se acredita en Instrumento Notarial número 6424, volumen 96, registrado en la Notaría Pública número 46 de la Ciudad de Puebla, con fecha de expedición de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, presentó al titular de esta Secretaría, Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas de estudio del Tipo Superior de Maestría en Dirección del Talento Humano, en turno mixto, modalidad no escolarizada, alumnado mixto, para ser impartida en la institución educativa denominada Universidad "Benito Juárez G.", ubicada en Calle 36 Norte, Número 1609, Colonia Cristóbal Colón, de la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla, Código Postal 72340, Estado de Puebla.

2.- Que esta Secretaría tuvo a bien acordar tener por presentada y admitida la solicitud, exhibiendo para tales efectos la documentación e

información que en la misma se señala, ordenándose la integración del expediente.

3.- Que la Dirección General de Educación Superior, hecha la revisión y análisis del plan y programas de estudio, constató que la denominación del plan y los contenidos de los programas de estudio de Maestría en Dirección del Talento Humano, tienen congruencia con los objetivos y perfil propuestos.

4.- Que esta Secretaría a través del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciséis de diciembre de dos mil once, concede a las instituciones educativas que cumplen con los requisitos establecidos, el beneficio de Simplificación Administrativa para realizar los trámites de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

5.- Que mediante oficio número SEP-6.1-DGES/01244/13 de fecha dos de septiembre del año dos mil trece, la Dirección General de Educación Superior, comunicó al C. Jorge Sánchez Martínez, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Universitarios Benito Juárez G., la inscripción de la institución educativa denominada Universidad "Benito Juárez G.", al Programa de Simplificación Administrativa.

6.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14 fracción IV, 37 párrafo tercero, 46, 54 y 55 de la Ley General de Educación; 14 fracción XI, 84, 85, 86, 87 párrafo segundo y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 44 fracción XX inciso d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, 1 y 4 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciséis de diciembre de dos mil once.

II.- Que el C. Jorge Sánchez Martínez, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Universitarios Benito Juárez G., presentó solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas de estudio del Tipo Superior de Maestría en Dirección del Talento Humano, en turno mixto, modalidad no escolarizada, alumnado mixto, para ser impartida en la institución educativa denominada Universidad "Benito Juárez G.", ubicada en Calle 36 Norte, Número 1609, Colonia Cristóbal Colón, de la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla, Código Postal 72340, Estado de Puebla.

III.- Que de la revisión y análisis del expediente remitido, se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el C. Jorge Sánchez Martínez, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Universitarios Benito Juárez G., cumple con la preparación adecuada para impartir el plan y programas de estudio del Tipo Superior de Maestría en Dirección del Talento Humano, así como la procedencia de éste, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracción I de la Ley General de Educación y 86 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

IV.- Que la institución educativa denominada Universidad "Benito Juárez G.", ubicada en Calle 36 Norte, Número 1609, Colonia Cristóbal Colón, de la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla, Código Postal 72340, Estado de Puebla, en la que se impartirá el plan y programas de estudio del Tipo Superior de Maestría en Dirección del Talento Humano, cuenta con el beneficio de Simplificación Administrativa por lo que no es necesario realizar la visita de inspección de las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad necesarias para la prestación del servicio educativo.

V.- Que la institución educativa denominada Universidad "Benito Juárez G.", en la que se impartirá el plan y programas de estudio del Tipo Superior de Maestría en Dirección del Talento Humano, cuenta con el beneficio de Simplificación Administrativa por lo que la documentación relativa al personal docente y directivo, así como al uso y ocupación legal del inmueble de dicha institución, obra en los archivos del plantel educativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de estudio del Tipo Superior de Maestría en Dirección del Talento Humano, en turno mixto, modalidad no escolarizada, alumnado mixto, en favor de la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Universitarios Benito Juárez G., bajo el Acuerdo número **SEP-SES/21/114/01/1389/2015**, para ser impartida en la institución educativa denominada Universidad "Benito Juárez G.", ubicada en Calle 36 Norte, Número 1609, Colonia Cristóbal Colón, de la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla, Código Postal 72340, Estado de Puebla.

SEGUNDO.- El titular del presente Acuerdo, queda obligado a:

I.- Cumplir con el plan y programas de estudio amparados por este Acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 57 fracción II de la Ley General de Educación y 88 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

II.- Otorgar un mínimo de becas, en términos de los lineamientos generales emitidos por la autoridad competente, de conformidad con lo previsto por los artículos 57 fracción III de la Ley General de Educación y 88 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla realice u ordene, de conformidad con lo previsto por los artículos 57 fracción V de la Ley General de Educación y 88 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

IV.- Tramitar un nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de las disposiciones que resulten aplicables en la materia, cuando la institución cambie su ubicación o establezca un nuevo plantel, efectúe cambios en el titular del presente Acuerdo; o realice cambios a los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 30 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciséis de diciembre de dos mil once.

V.- Tramitar la autorización correspondiente cuando los cambios se refieran exclusivamente al turno de trabajo, actualización de las

asignaturas del plan de estudios, actualización del contenido de las asignaturas del plan de estudios respectivo y cuando se trate del nombre de la institución, tal y como lo establecen los artículos 28 fracción II y 30 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciséis de diciembre de dos mil once.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría, respecto de los cambios relacionados con horario, representante legal y gestor oficial tal y como lo establece el artículo 29 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciséis de diciembre de dos mil once.

VII.- Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 55 fracción I de la Ley General de Educación, 86 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Puebla y en observancia a las disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal directivo.

VIII.- Mantener en sus instalaciones, las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, en términos de lo establecido por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 86 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla, y

IX.- Cumplir lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO.- El titular del presente Acuerdo, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporado por cuanto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó, en términos de lo establecido en los artículos 56 tercer párrafo de la Ley General de Educación y 87 segundo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

CUARTO.- El presente Acuerdo es para efectos eminentemente educativos, por lo que el titular queda obligado a renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

QUINTO.- En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el titular del presente Acuerdo se obliga a solicitar por escrito a esta Secretaría, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial del plan y programas de estudio amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan en términos de los artículos 14 fracción IV de la Ley General de Educación y 14 fracción XI de la Ley de Educación del estado de Puebla.

SEXTO.- El titular del presente Acuerdo, se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del plan y programa de estudios objeto de esta resolución, para efectos de registro de los títulos y emisión de las cédulas profesionales correspondientes.

SÉPTIMO.- El titular del presente Acuerdo, se obliga a presentar ante la Secretaría de Educación Pública, a través de las Unidades Administrativas que resulten competentes, antes de cada inicio de ciclo escolar y para su autorización, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos;

- Relación de materias del conocimiento en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo escolar los docentes responsables, incluyendo formatos de propuesta así como las formas de su contratación;

- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se dio beca, el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto en los artículos 57 fracción III de la Ley General de Educación y 88 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Puebla, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los ciclos respectivos, así como los períodos

vacacionales y los días no laborables; y

- Actualización de los costos por servicios educativos: inscripción, colegiaturas y otros.

Una vez obtenida la autorización de lo señalado, se obliga a informarlo a la comunidad escolar durante el periodo acreditado.

Asimismo, se compromete al concluir cada ciclo escolar a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de cada asignatura o unidad de aprendizaje;

- Concentrado de calificaciones de los grupos escolares abiertos en cada ciclo escolar;

- Listado actualizado que incluya el nombre de los alumnos que presentan materias del conocimiento optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia;

- Listado de alumnos que han culminado sus estudios;

- Listado de alumnos que se encuentran en proceso de titulación; y

- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

OCTAVO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios surte efectos a partir del ciclo escolar 2015-2016, y no reconocerá estudios impartidos con anterioridad.

NOVENO.-. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible, salvo que se cumpla con los requisitos y trámites de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I inciso a) y 31 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciséis de diciembre de dos mil once.

DÉCIMO.- En caso de incumplimiento por parte del titular a lo previsto en este Acuerdo, se podrá hacer acreedor, previo procedimiento

administrativo, a las sanciones establecidas en términos de la sección 1, De las Infracciones y las Sanciones, artículos 75 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV y XV de la Ley General de Educación; 109 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 110, 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Educación del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar a la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Universitarios Benito Juárez G., titular de este acuerdo; Secretaría de Educación Pública; Subsecretaría de Educación Superior, Dirección General de Educación Superior; Dirección de Educación Superior; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales; Dirección de Control Escolar; Departamento de Estadística; Subdirección de Profesiones y Supervisión Escolar.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Secretaria de Educación Pública

Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FORMATO Nº 5

PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD "BENITO JUÁREZ G."
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO
NIVEL Y NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS

Licenciatura en Administración de Empresas, Administración, Psicología, Ingeniería Industrial o área afín.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE INGRESO

MODALIDAD	**NO ESCOLARIZADA POR CRÉDITOS**
DURACIÓN DEL CICLO	**CATORCE SEMANAS POR CUATRIMESTRE**
PERÍODO DE VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS	**A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2015 - 2016**
CLAVE DEL PLAN DE ESTUDIOS	**2015**

PROPÓSITO GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

El propósito del programa es formar Maestros que conozcan los fundamentos teóricos del talento humano y su aplicación práctica en la dirección y gestión en las organizaciones, que hagan eficientes los recursos, formas de organización y operación de las empresas con habilidades y competencias para comunicarse de forma eficaz con liderazgo y capacidad en la toma de decisiones que cumpla con los requerimientos de sustentabilidad en ambientes laborales con pensamiento y visión estratégica para promover la eficiencia productiva, creativa e innovación empresarial mediante la valoración cualitativa y cuantitativa del talento humano, con responsabilidad social y compromiso ético.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

El Maestro en Dirección del Talento Humano desarrolla las siguientes competencias profesionales:

- Gestiona las políticas de dirección del talento humano en empresas privadas e instituciones públicas.
- Investiga y diseña estrategias y planificación para el mejoramiento y optimización del talento humano en las organizaciones.
- Administra los procesos de gestión del talento humano, relevantes en empresas de clase mundial.
- Administra y lidera los talentos y habilidades humanas en búsqueda de la excelencia creativa de las personas y que se ubiquen de acuerdo a las necesidades cualitativas y cuantitativas alineadas a los objetivos de la organización.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÒN SUPERIOR
EXP. Nº 143 / 2015
ACUERDO NO. SEP-SES / 21 / 114 / 01 / 1389 / 2015

CICLO	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACIÓN	HORAS		CRÉDITOS	INSTALACIÓN
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES		
	Comportamiento Organizacional	MTH101			80	5	AM
	Modelos Contemporáneos de Gestión Organizacional	MTH102			96	6	AM
	Estrategias de Provisión y Aplicación de Personal	MTH103			80	5	AM
	Desarrollo Humano	UAG104			64	4	AM
	Estrategias de Mantenimiento y Desarrollo de Talento Humano	MTH205			80	5	AM
	Gestión del Cambio, Cultura y Poder en las Organizaciones	MTH206			96	6	AM
	Salud Laboral y Calidad de Vida en el Trabajo	MTH207			80	5	AM
	Liderazgo y Toma de Decisiones	UAG208			64	4	AM
	Desarrollo y Gestión de Equipos de Trabajo	MTH309			96	6	AM
	Liderazgo y Motivación Para el Trabajo	MTH310			96	6	AM
	Trabajo Final de Grado I	MTH311			80	5	AM
	Deontología	UAG312			64	4	AM
	Evaluación de Competencias a Través de la Psicometría	MTH413			96	6	AM
	Tendencias Contemporáneas de gestión Organizacional	MTH414			96	6	AM
	Trabajo Final de Grado II	MTH415	MAG311		80	5	AM
				SUMA TOTAL	1248	78	

Número Máximo de Créditos a cursar por Ciclo	**33**
Número Mínimo de Créditos a cursar por Ciclo	**10**

PROPUESTA DE EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DEL PLAN DE ESTUDIOS

La institución llevará a cabo dos tipos de evaluación del programa de estudios:

Evaluación curricular interna:

- Se analizará y evaluará el contexto, histórico, social, institucional, científico y profesional que se consideraron para dar inicio a la reestructuración del currículum.
- Las evaluaciones serán establecidas para cada asignatura; congruencia entre los objetivos curriculares, vinculación entre áreas, temas y contenidos de la organización curricular.
- Análisis de la operatividad de los aspectos académicos y administrativos.
- El cuerpo de tutores de cada materia es evaluado al finalizar cada curso por los propios estudiantes y su avance es monitoreado de manera continua y sistemática por el departamento académico.
- El seguimiento de todos los estudiantes se realizará a y través del análisis de su rendimiento académico, índice de reprobación, deserción y terminación de estudios.
- Periódicamente se establecerá la actualización tanto de los materiales didácticos, cuando así se requiera y de acuerdo al avance del conocimiento.
- La opinión de los tutores es muy importante respecto al programa curricular, la cual se tomará en cuenta para la actualización del programa por medio de sus sugerencias y cambios que propongan ya sea de manera parcial o total a los contenidos establecidos.

Evaluación curricular externa:

- La opinión de los expertos respecto al programa curricular, la cual se tomará en cuenta para la actualización y cambios que propongan ya sea de manera parcial o total a los contenidos establecidos.
- El personal administrativo vinculado con la impartición y promoción de los programas educativos también participará en la consulta y aplicación de encuestas que permitan conocer si el programa educativo cuenta con las ventajas competitivas que lo hagan más atractivo al público interesado en él, así como determinar la viabilidad para su impartición en cuanto a infraestructura y personal especializado requeridos, se analiza si hay equivalencia con otros programas educativos similares de la región para efectos de revalidación.
- Los alumnos serán encuestados para evaluar si el programa está cumpliendo con sus expectativas y conocer las materias que le son de interés y las que ellos sienten que no les están aportando un beneficio a su formación profesional.
- Serán aplicadas encuestas a egresados que permitan conocer si el programa educativo cumplió con las expectativas del perfil de egreso y si este se encuentra vinculado y actualizado con el medio laboral; es decir las funciones profesionales desarrolladas en el desempeño de la profesión con relación a la formación obtenida en la institución.
- Aplicación de cuestionarios a los empresarios para conocer el grado en que los egresados cumplen con las expectativas que se tienen de ellos y si cuentan con las habilidades, competencias y destrezas que se requieren para cubrir las vacantes que ellos ofertan.

Actualización periódica del plan de estudios

- La actualización periódica del plan de estudios se efectuará cada tres años, con la finalidad de poder obtener información de sus egresados y empleadores, y en general de todos los que participan en el programa educativo, cumpliendo de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades.
- La base de la actualización curricular se sustenta tanto en la evaluación interna como externa.
- Los instrumentos serán: entrevistas, cuestionarios, consulta con asesores externos así como investigación y análisis estadístico de documentos.
- Los elementos anteriores arrojarán información diagnóstica de tal forma que se identifiquen fortalezas, debilidades y ventajas del plan de estudios, problemáticas sobresalientes y que conduzcan a realizar propuestas de mejora a las deficiencias identificadas. Asimismo, el análisis de las tendencias del contexto social en el cual se ubica nuestro futuro egresado; nos posibilitará a llevar a cabo ajustes al perfil de egreso en congruencia con los requerimientos sociales.

AUTORIZÓ

PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA